

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023 (jlco)


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Jesús Orlando Meneses Jurado vs. Jairo Alirio Chávez y otro. Rad. 2017-00405-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 176

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso la perito designada y posesionada solicita 1) que se realice la toma de muestras para realizar el cotejo de los documentos dubitados, 2) que se suministren, aporten o indiquen donde reposan otros grafemas indubitados, en original, suscritos por JAIRO CHAVEZ y MILTON HUGO CHAVEZ en el mismo año en que se presume fue expedido el documento dubitado, 3) que se le fije un salario mínimo legal vigente por concepto de gastos de pericia, teniendo en cuenta que en la revisión de los documentos dubitados establece que se debe analizar cada uno de ellos contra los indubitados 4) que una vez le entreguen los gastos, se ordene el desglose y entrega de los documentos dubitados y los indubitados que allegue el demandado, con el fin de rendir la experticia y que se prorrogue en 30 días el término para rendir la experticia, a partir del momento en que reciba los gastos y los documentos.

Por su parte el apoderado de la parte actora solicita se fije fecha para realizar la audiencia, atendiendo la fecha en que se radicó el proceso.

El despacho encuentra procedente la solicitud hecha por la auxiliar de la justicia, acorde con lo previsto en el numeral 1) del artículo 229 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, en tal sentido se señalará fecha y hora para que los demandados comparezcan al despacho a fin de realizar la toma de muestras grafológicas, se requerirá a la parte pasiva aporte la documentación solicitada y suministro los gastos al perito, los cuales deberá aportar en el término de 20 días; en cuanto a la petición de la parte actora, una vez se realice la experticia, se fijará fecha y hora para efectuar la audiencia del art. 80 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

1.-Ordenar a la parte pasiva aporte en original y en físico en secretaría del despacho, los grafemas indubitados suscritos por JAIRO CHAVEZ y MILTON HUGO CHAVEZ en el mismo año en que se presume fueron expedido los documentos

dubitados (años 2008, 2009 Y 2014). Se concede el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído.

2.-Fijar como gastos de pericia la suma de un salario mínimo mensual legal vigente que deberá ser pagado por los demandados a la auxiliar de la justicia o consignado a órdenes del despacho para el proceso de la referencia en la cuenta 760012032-005 del Banco Agrario. Se concede el término de veinte (20) días para realizar el pago, que se contabilizarán a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto.

3.-Señalar el día **10 de abril de 2023 a la 1:00 PM**, para realizar la diligencia de toma de muestras, debiendo los demandados y la perito comparecer personalmente al despacho para tal efecto y efectuada la misma, se ordena el desglose de los documentos dubitados que obran en el expediente y los indubitados que allegue el demandado y su entrega, en calidad de préstamo, a la auxiliar de la justicia, con el fin de rendir la experticia, en el término de treinta (30) días.

4.-No acceder a lo solicitado por la parte actora por la razón expuesta en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9e005b454e5a19af25ff6d1f9bfe074f066fc782f3072acfd15c5a224d1ef5a**

Documento generado en 17/02/2023 01:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>